

No se emite convocatoria en año electoral, con fundamento en la parte medular del **Artículo 13, fracción XXX del Reglamento Interior del Tribunal Electoral de Tabasco**, que a la letra dice:

...Cuando las cargas de trabajo extraordinarias lo exijan, podrá autorizar la contratación, con carácter temporal del personal jurídico y administrativo necesario, para hacer frente a tal situación, sin necesidad de seguir los procedimientos ordinarios para su incorporación y contratación, apoyado en las economías presupuestales, siempre y cuando lo autorice el Pleno.